

Aceptan y aprueban donación proveniente de EE.UU. a favor de la Asociación Esperanza y Caridad

RESOLUCION SUPREMA N° 230-2003-EF

Lima, 4 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Esperanza y Caridad Inc. Filial Miami, de Miami Beach, Florida, Estados Unidos de América ha efectuado una donación a favor de la Asociación Esperanza y Caridad consistente en diversos bienes para ser destinados a los niños que viven en los asentamientos humanos aledaños a la citada Asociación;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por la Asociación Esperanza y Caridad Inc. Filial Miami, de Miami Beach, Florida, Estados Unidos de América, a favor de la Asociación Esperanza y Caridad consistente en 249 cajas conteniendo ropa para niños con un valor estimado de US\$ 16 169,00 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Nueve y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 30 de junio de 2003 y con un peso aproximado de 12 365 kgs., según Conocimiento de Embarque N° CAO11438 de Trinity Shipping Line S.A. Dicha donación será destinada a los niños que viven en los asentamientos humanos aledaños a la Asociación Esperanza y Caridad.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT - y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores